

7.1.4.3.2 División de Evaluación y Rendición de Cuentas

1. Validar y dar seguimiento a la gestión para la creación o actualización de centros de costos, áreas de responsabilidad, claves presupuestales e inventario físico de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, con el propósito de cumplir con la normatividad en la materia.
2. Informar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, la información a reportar en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (Pp) E011 “Atención a la Salud” a la Metodología de Marco Lógico (MML), de acuerdo a las disposiciones en la materia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por estos organismos públicos.
3. Proponer y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, nuevos indicadores de desempeño en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (Pp) E011 “Atención a la Salud” a la Metodología de Marco Lógico (MML), de acuerdo a las disposiciones en la materia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
4. Elaborar, modificar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, los indicadores de desempeño de los procesos sustantivos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, que se describen en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos de la Dirección de Prestaciones Médicas.
5. Validar los datos de los sistemas de información en materia de atención médica que sirven para la elaboración de los indicadores de desempeño de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, así como validar y dar seguimiento a la gestión para la creación o actualización de variables en los catálogos de los sistemas de información médicos.
6. Evaluar y dar seguimiento a los Programas de Control Interno y de Administración de Riesgos Institucionales en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias.

7. Elaborar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, el programa anual de visitas de evaluación del desempeño y asesoría en la prestación del servicio y sus resultados a través de estándares institucionales, criterios e indicadores de los procesos de atención en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en sus Unidades Médicas Complementarias, de manera coordinada con la División de Atención Médica en UMAE y con la División de Regulación de UMAE.
8. Coordinar las visitas de evaluación del desempeño y asesoría en la prestación del servicio y sus resultados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, de manera integral con las Divisiones de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y otras áreas normativas del Instituto, de acuerdo con el programa anual autorizado y dar seguimiento a los compromisos generados.
9. Evaluar el Diagnóstico Situacional y Programa de Trabajo de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
10. Integrar y someter a consideración de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, el presupuesto de operación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y dar seguimiento ante las instancias normativas correspondientes del Instituto.
11. Analizar de acuerdo con la productividad de los servicios de atención médica, necesidades, eficiencia de capacidad instalada y crecimiento potencial de servicios, y someter a consideración de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, los requerimientos en materia de recursos financieros extraordinarios para una adecuada operación de los servicios en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias.
12. Dar seguimiento a las quejas presentadas por la población usuaria que sean requeridas a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el objeto de que su atención sea oportuna en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias.
13. Llevar a cabo la atención a las solicitudes de información ciudadana derivadas de la plataforma informática correspondiente, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que competan a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

14. Representar ante las Unidades Fiscalizadoras de la Administración Pública y dar seguimiento a los actos de fiscalización vigentes dentro del ámbito de competencia de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.